Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 29 de octubre de 2020

N° 300 ***/20***

Señor:
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a su Nota DNCP/DNC Nº 20875/2020, a los efectos de remitir el Memorándum Adq. N° 117/2020 remitido por el Especialista de Adquisiciones del PRODERS referente al descargo correspondiente a las observaciones realizadas.

Por lo expuesto precedentemente, se solicita sus buenos oficios para autorizar la emisión del código de contratación correspondiente, con el objeto de proceder a la obligación de los compromisos asumidos por el PRODERS.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
SUOC - DINCAP

C.P. RAQUEL LANERI VIDAL
Jefa de la SUOC
DINCAP

Quality Management System ISO 9001:2015
ECR CERTIFICA Certificado Nº: PY 271 Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones

MEMORANDUM ADQ. N° 117/2020

A: **CP. RAQUEL LANERI VIDAL,** Jefa SUOC
Dirección de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP

De: **CP LUIS ANDRÉS CAÑETE AGÜERO.** Especialista de Adquisiciones
Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – PRODERS

Ref.: Respuesta a la DNCP sobre Observaciones recibidas - Adenda N°2/2020 – Contrato N° 04/2019 --Suscrito con Taller Integral

Fecha: Asunción, 28 de octubre de 2020.

Me dirijo a usted, referente a la Adenda N° 2/2020, al Contrato N° 04/2019 **"Contratación de Empresa para el Servicio de mantenimiento y Reparación de Vehículo para el PRODERS" Contrato Abierto –ID N° 362.928, con la firma Taller Integral SRL.**

En relación a los siguientes aspectos observados en por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se menciona cuanto sigue:

Observación 1.: *Solicitamos a la convocante remitir la no objeción correspondiente a la presente modificación contractual por parte del Banco, de conformidad a lo establecido en el PBC, CGC 12.1; " Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según sea el caso, haya expresado su conformidad. "*

Respuesta: Considerando que el proceso no supera el umbral de USD. 0,5 millones para enmarcarse en una revisión previa conforme nota del Banco Mundial, esta actividad no requiere de la no objeción para la suscripción de una adenda al contrato. Así como se menciona en la NORMAS CONTRATACIONES CON PRESTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS DE LA AIF

3. *Modificaciones.* En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, lo cual incluye la emisión de una orden o varias órdenes de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Contrataciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe

enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

Observación 2.: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la " Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos " ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."

Respuesta: Visto que el este proceso no se encuentra regulado por la Ley 2051/93 "De Contrataciones Públicas" conforme se menciona en el Artículo 2, Contrataciones Excluidas. Ley 2051 por tratarse de un Convenio de Préstamo financiado por un Organismo Internacional; y que lo exigido en la la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la " Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos " ante la Contraloría General de República no se enmarca entre los lineamientos de documentaciones exigidas y mencionadas en el mencionado convenio de préstamo, ni en la NORMAS CONTRATACIONES CON PRESTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS DE LA AIF, dicha documentación no es requerida para el proceso de referencia.

Lic. Luis A. Cañete Aguero

Padre Marcelino Noutz N°. 839 c/ Sargento Gauto - Tel/Fax 021 -208 654 – 227 355 Asunción – Paraguay
www.proders.gov.py – proders@mag.gov.py

NOTA DNC N°20875/2020

Asunción, 20 de octubre de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	362928
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Proyecto UEP
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE EMPRESA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL PRODERS CON CONTRATO ABIERTO
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la no objeción correspondiente a la presente modificación contractual por parte del Banco, de conformidad a lo establecido en el **PBC, CGC 12.1;** "*Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y* ***dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según sea el caso, haya expresado su conformidad.***"
2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ADQUISICIONES DINCAP PRODERS

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py